



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. 2212

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR – DESACATO
ACCIONANTE	MARIA GILMA LONDOÑO Y OTRO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO:	05001 33 31 025 2007 00128 00
ASUNTO:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Vencido el término otorgado al Representante Legal de la entidad accionada sin que se haya recibido respuesta del mismo, y teniendo en cuenta que no existen en el expediente constancia que de cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, SE DISPONE dar aplicación a las prescriptivas trazadas al efecto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1.991, y en consecuencia, efectuar requerimiento, al alcalde del MUNICIPIO DE ENVIGADO como responsable de la omisión por la entidad accionada, a fin de que imparta las órdenes necesarias tendientes a dar cumplimiento al fallo en cuestión, en el que se ordenó:

“SEGUNDO. ORDENAR en consecuencia al Municipio de Envigado que en el término de seis (6) meses gestione y ejecute las medidas necesarias que permitan solucionar los problemas que aquejan en la actualidad la cuenca de la quebrada la Heliodora, las que se ajustarán a los planes generales diseñados en el proyecto del parque lineal la Heliodora a fin de salvaguardar y restablecer los derechos colectivos afectados, incluyéndose las medidas policivas y/o administrativas por parte de las dependencias correspondientes a fin de evitar que los residentes sobre el cauce o en sus cercanías o cualquier otra comunidad prosigan en su actividad de contaminación con basuras y aguas residuales o cualquier otra sustancia que lo contamine, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

De igual manera **SE DISPONE LA APERTURA** del trámite incidental pertinente, tendiente a sancionar el desacato en que incurrió el representante legal del Municipio de Envigado, para lo cual **SE LE SURTE TRASLADO, con la notificación de la presente providencia y por el término de tres (3) días**, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 137 de la Legislación Procesal Civil, respecto del trámite de incidentes, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y aduzca o solicite las probanzas que pretenda hacer valer.

Por último se le informa al representante legal del ente territorial, que deberá pronunciarse claramente respecto un desagüe que se observó en el último informe rendido por Corantioquia y del cual se le dio traslado con anterioridad, además de manifestarse respecto las actuaciones tendientes a descontaminar la quebrada y los avances respecto el proyecto del parque lineal la Heliodora.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA
JUEZ